

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA IV.

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-239/2025.

PARTE ACTORA: MARIO ALBERTO MEDRANO ALCÁZAR.

PARTE ACUSADA: SERGIO MARCOS DEL RIVERO MICHEL.

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS PROCESALES Y CITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA ESTATUTARIA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de Morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Preclusión de Derechos Procesales y Citación para la realización de la Audiencia Estatutaria emitido por la CNHJ, de fecha 28 de octubre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del **28 de octubre de 2025**

**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.
SECRETARIA DE PONENCIA IV.
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE OCTUBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

PONENCIA IV.

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-239/2025.

PARTE ACTORA: MARIO ALBERTO MEDRANO ALCÁZAR.

PARTE ACUSADA: SERGIO MARCOS DEL RIVERO MICHEL.

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO.

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS.

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS PROCESALES Y CITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA ESTATUTARIA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ mismo que deriva del recurso de queja presentado por el **C. Mario Alberto Medrano Alcázar**, vía correo electrónico el 15 de julio de 2025² a las 3:13 pm, instaurado en contra del **C. Sergio Marcos del Rivero Michel**, por la probable comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de sanción intrapartidaria.

De autos se desprende lo siguiente:

- a) En fecha 03 de septiembre, esta Comisión Nacional emitió Acuerdo de Admisión y notificó al actor.
- b) Con fecha **06 de octubre**, y una vez que obraba en autos la dirección de la parte acusada, se notificó el acuerdo de cumplimiento y el acuerdo de admisión, a fin de que dicha parte pudiera presentar su contestación al procedimiento instaurado en su contra, según la guía 9409996304 de DHL, el acusado recibió estos acuerdos en fecha 08 de octubre
- c) Que dentro del término legal concedido por el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, en el Acuerdo de Admisión supra citado el **C. Sergio Marcos del Rivero Michel** no compareció a juicio.

¹ En adelante Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante todas las fechas corresponderán a 2025, salvo precisión en contrario.

³ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ

Derivado de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con las reglas y etapas previstas para el procedimiento que se sustancia, esta Comisión Nacional determina la **Preclusión de Derechos Procesales**, así como la **Citación para la realización de la Audiencia Estatutaria**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Se certifica que dentro el plazo legal de 5 días hábiles previsto por el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ para presentar la contestación corrió del **09 al 15 de octubre**, el acusado no presentó escrito de contestación al Procedimiento Sancionador Ordinario, por lo que debe tenerse por precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que tengan el carácter de supervenientes. El referido precepto normativo indica:

“**Artículo 31.** La o el acusado deberá presentar la contestación al recurso de queja en su contra en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada o notificado del Acuerdo de Admisión en los términos señalados en el TÍTULO TERCERO del presente Reglamento. En caso de no presentar contestación a la queja en su contra, en tiempo y forma, quedará precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, tengan el carácter de supervenientes”

SEGUNDO. Por la parte actora se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en comprobante de afiliación al Partido Político morena.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** - Consistente en el acuerdo IEPC/CG30/2025, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas para la renovación de los cargos de elección popular de treinta y cuatro ayuntamientos, presentada por el partido político movimiento ciudadano, con motivo del proceso electoral local 2024-2025, aprobado por el OPLE.
- **PRUEBA TÉCNICA.** Consistente en el enlace de la publicación de la página oficial Facebook del acusado, en donde se puede corroborar el notable apoyo y simpatía a MC.
- <https://www.facebook.com/share/p/18nhuyx4YM/>
- <https://www.facebook.com/share/1G8WUt7U97/>
- <https://www.facebook.com/photo?fbid=1660399661202987&set=a.1112920722617553>
- <https://www.facebook.com/share/p/1AXLmM6mdZ/>
- **LA CONFESIONAL.** - Consistente en la declaración, bajo protesta de decir verdad, que haga el **C. Sergio Marcos del Rivero Michel**, al tenor de las posiciones que sean calificadas de legales, quien deberá comparecer de manera personal, apercibido que de no hacerlo será declarada confesa de manera ficta. Reservándose el derecho de articular nuevas preguntas.
- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Que consiste en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente, y sólo en lo que sean favorables a los

intereses del actor, así como al interés público, en tanto acrediten los hechos referidos en la presente queja.

- **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.** Consistente en todo lo que se puede deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses del actor.

Una vez precisado lo anterior, se admiten las pruebas ofrecidas por las partes de conformidad con lo previsto en los artículos 52 al 58 del Reglamento de esta Comisión Nacional.

TERCERO. Que el proceso se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la siguiente etapa procesal por lo que resulta procedente efectuar la **Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50° y 54° del Estatuto de morena.

Lo anterior de manera virtual, con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político- electorales de los militantes de morena.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la CNHJ, y 54° del Estatuto de morena; que a la letra señalan lo siguiente:

“**Artículo 33.** Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias (...). Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el TÍTULO DUODÉCIMO del presente Reglamento.”

“**Artículo 54°.** El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si esta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser esta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas.

(...).”

Por lo que, tendrá verificativo las Audiencias Estatutarias; es decir de Conciliación y de Desahogo de Pruebas y Alegatos, mediante la plataforma denominada ZOOM con los siguientes datos para su acceso:

- **ID de la reunión virtual:** 830 5808 0110
- **Contraseña:** 655310

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena; y 32 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Agréguese a los autos el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.

SEGUNDO. En virtud de que, como consta en el expediente: las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida, procédase a la realización de la Audiencia contemplada en el proceso estatutario (artículo 54°). conforme a lo siguiente:

a) Se señalan las once horas (11:00) del día **05 de noviembre** de 2025 para que tenga verificativo la Audiencia Estatutaria establecida en el artículo 54° del Estatuto de morena, por medio de la plataforma digital denominada "ZOOM". Se comunica a las partes que se otorgará un plazo máximo de **10 minutos** improrrogables para poder comparecer a dicha audiencia.

b) Los datos de acceso a la plataforma digital son los siguientes:

- **ID de la reunión virtual:** 830 5808 0110
- **Contraseña:** 655310

c) Para mejor proveer, esta comisión exhorta a las partes a que con anticipación y vía correo electrónico, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, así como la identificación de ambos.

Lo anterior con el objetivo de agilizar la audiencia y puedan tener acceso a la misma.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la ausencia de alguna de ellas no es considerada una causal para suspender o posponer la celebración de las audiencias señaladas salvo justificación debidamente fundada y motivada presentada 48 horas antes de que estas tengan lugar.

TERCERO. Asimismo, **se tienen por ofrecidas las probanzas** de la parte actora, de conformidad con lo precisado en los considerandos del presente proveído, mismas que serán desahogadas en los términos establecidos en este acuerdo

CUARTO. En consecuencia, la preclusión del derecho del **C. Sergio Marcos del Rivero Michel** de ofrecer pruebas a su favor dentro del presente procedimiento.

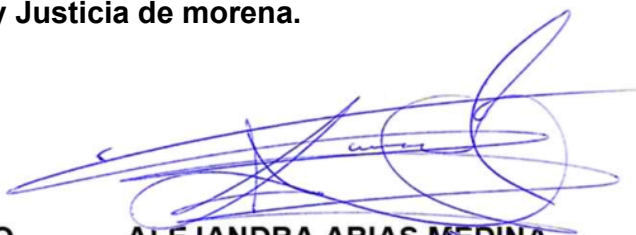
QUINTO. Notifíquese como corresponda el presente acuerdo a las partes, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **5 días hábiles** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA